



El conocimiento
es de todos

Colciencias



20198000349801

SG

Bogotá, 25 de julio de 2019

Doctor:
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Rector
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 # 26-10
Manizales - Caldas

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 0920-2019.


En pasado 12 de julio de 2019 fue citado a través del correo electrónico de la Entidad, notificacionesjudiciales@colciencias.gov.co, en el cual se le informó que la Dirección General de COLCIENCIAS expidió la Resolución No. 0920 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se reconoce la homologación de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías".

En dicha comunicación se le informó que contaba con un plazo legal de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la misma, para acercarse a la Secretaría General de COLCIENCIAS a notificarse del Acto Administrativo en cuestión. Así mismo se le comunicó que si deseaba podía ser notificado por correo electrónico, si así lo aceptaba expresamente al correo electrónico notificacionesjudiciales@colciencias.gov.co.

Toda vez que el plazo otorgado en la comunicación referida venció sin que usted compareciera a notificarse o expresara su deseo de ser notificado por medio electrónico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 0920 de 2019, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Finalmente, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría General de COLCIENCIAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma por:



ÓSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
Secretario General

Elaboró: Liliana Rivera 

Anexo: Resolución No. 0920 de 2019 y aviso de notificación.

• Centro de contacto:

PBX: (57-1) 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. Calle 26 N° 57 - 83
Torre 6 Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia

www.COLCIENCIAS.gov.co

Colciencias





El conocimiento
es de todos

Colciencias

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo por notificar: Resolución No. 0920 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se reconoce la homologación de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías", expedida por la Dirección General de COLCIENCIAS.

Sujeto a Notificar: **ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ**, Representante Legal de la IES UNIVERSIDAD DE CALDAS

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente o por correo electrónico, teniendo en cuenta la remisión de la citación de notificación personal el 12 de julio de 2019, enviado por el correo de la entidad: notificacionesjudiciales@colciencias.gov.co al correo rector@ucaldas.edu.co

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

Hace saber que, mediante el correo de la entidad notificacionesjudiciales@colciencias.gov.co del 12 de julio de 2019, se le informó que la Secretaría General de COLCIENCIAS expidió la Resolución No. 0920 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se reconoce la homologación de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías".

En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual el **Dr. ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ** figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente o por correo electrónico al **Dr. ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ** en calidad de Representante Legal de la Universidad de Caldas, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No.0920 del 11 de julio de 2019, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Dirección General de COLCIENCIAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma,


OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
Secretario General

Anexo: lo anunciado
Elaboró: *Liliana Rivera*

▪ Centro de contacto.

PBX (57-1) 6258460, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111521

Av. Calle 26 N°. 57 - 83
Torre 8, Piso 2 al 6
Bogotá D.C., Colombia

www.COLCIENCIAS.gov.co

Colciencias





El conocimiento
es de todos

Colciencias

RESOLUCIÓN No. 0920 DE 2019

11 JUL. 2019

Por la cual se reconoce la homologación de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DE CALDAS en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1286 de 2009 y el Decreto 849 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia creó entre otros, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) e indicó que con los recursos del mencionado Fondo se financiarán los programas o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos y municipios, acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno nacional, que serán definidos por un órgano colegiado de administración y decisión (OCAD); cuya Secretaría Técnica la ejerce la entidad encargada del manejo de la política pública de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el parágrafo 5 al artículo 361 Constitucional, señalando "Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria."

Que la Ley 1923 de 2018 reguló el parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política en lo relativo a las convocatorias para las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que presenten al OCAD programas o proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, disposiciones relativas a la ejecución de estos, giro y ordenación del gasto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, así como la formación de investigadores en Colombia.

Que el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 849 de 2016 señala como función a cargo de COLCIENCIAS, la de promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión en las regiones, los departamentos y los municipios para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.

Que la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en sus artículos 10 y 32 prevé que la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel estará a cargo de COLCIENCIAS.



Que mediante Resolución 1473 de 2016 COLCIENCIAS adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) la cual tiene por *objetivo "Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integren"*, y así mismo, reguló lo relacionado con el reconocimiento que realiza COLCIENCIAS a diferentes actores del SNCTI.

Que mediante el Decreto 1467 de 2018, que adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015, se reglamentó lo dispuesto en la Ley 1923 de 2018, estableciendo los procedimientos, requisitos y condiciones que se deben cumplir en el marco de las convocatorias del FCTel del SGR.

Que de conformidad con el literal "b" del artículo 2.2.4.1.1.8.2. del Decreto 1467 de 2018, son entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectos de participar en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del FCTel del SGR *"Las entidades que han sido reconocidas, por otros entes del Gobierno nacional y cuyo reconocimiento ha sido homologado previamente por COLCIENCIAS para fines de ciencia, tecnología e innovación"*

Que la Institución de Educación Superior – IES, **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con NIT **890801063**, mediante el certificado de existencia y representación legal es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como Institución de Educación Superior.

Que la IES **UNIVERSIDAD DE CALDAS** cuenta con **65 GRUPOS y 7 INVESTIGADORES** como actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con los procedimientos adoptados por COLCIENCIAS como ente rector del Sistema.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación electrónica de fecha 28 de febrero de 2019, remitió listado de las Instituciones de educación Superior, así: 1. listado de IES públicas que participarían en la convocatoria de Fortalecimiento y 2. listado de programas de doctorado ofertados por las IES públicas.

Que en reunión realizada el 8 de julio de 2019, el Grupo de la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel del SGR emitió concepto de viabilidad técnica para homologar el reconocimiento otorgado a la IES **UNIVERSIDAD DE CALDAS** por parte del Ministerio de Educación Nacional para efectos de presentar propuestas en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del FCTel del SGR.

Que conforme a lo anterior, el Director General de COLCIENCIAS encuentra cumplidos por parte de la IES **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, los requerimientos técnicos para la homologación del reconocimiento otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del FCTel del SGR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Homologar el reconocimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional como IES a **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con NIT **890801063**, para efectos de participar, presentar y ejecutar programas o proyectos financiados con recursos del FCTel, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, hasta el 31 de diciembre 2020.



PARÁGRAFO: Para efectos de finalizar la ejecución de los programas o proyectos, la entidad ejecutora, podrá solicitar a COLCIENCIAS la prórroga de la homologación del reconocimiento con la respectiva justificación técnica. En todo caso, esta homologación no podrá superar el plazo de ejecución del programa o proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO. COLCIENCIAS, mediante sus Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño de **UNIVERSIDAD DE CALDAS** mediante la solicitud de informes o visitas que se determinarán de forma aleatoria durante el periodo de vigencia del reconocimiento.

PARÁGRAFO. COLCIENCIAS verificará la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO TERCERO. COLCIENCIAS revocará el reconocimiento otorgado, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. COLCIENCIAS notificará el contenido de la presente Resolución al representante legal de **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Director General de COLCIENCIAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 JUL. 2019

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA
DIRECTOR GENERAL

V.* B.* Secretario General
V.* E.* Asesor Dirección General - Gestión Territorial
Elaboró: Liliana Rivera
Melissa Jiménez
Juan Guillermo Verano
Álvaro Wifongón Ortiz Suaza